

**COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Desarrollo Parroquial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Con oficio No. 00154-SC de 07 de junio de 2017, la Concejala Susana Castañeda remite como su iniciativa el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0319, mediante la cual se Institucionaliza el "Encuentro de Culturas de Parroquias Rurales".

1.2.- El Concejo Metropolitano, en sesión extraordinaria de 08 de febrero de 2018, conoció y analizó en primer debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0319, mediante la cual se Institucionaliza el "Encuentro de Culturas de Parroquias Rurales" al cual se formularon varias observaciones.

1.3.- Con oficio No. SG-504 de 08 de febrero de 2018, el Secretario General del Concejo Metropolitano remite las observaciones formuladas por las y los Concejales dentro del primer debate del referido proyecto de Ordenanza.

1.4.- La Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión ordinaria de 05 de junio de 2018, conoció y analizó los informes técnicos, y legal, requeridos de manera adicional; así como las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos al respecto.

**2.- INFORME TÉCNICO:**

Mediante oficio No. 180-COMPINA-SE-2018 de 10 de mayo de 2018, la Secretaria Ejecutiva del COMPINA, en transición, la propuesta de considerandos y articulado a fin de que se incorporen en la propuesta de Ordenanza que se encuentra en tratamiento.

**3. INFORME LEGAL:**

Con oficio referencia la Expediente Procuraduría No. 2017-02140 de 21 de mayo de 2018, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), remite sus observaciones y recomendaciones al proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0319, mediante la cual se Institucionaliza el "Encuentro de Culturas de Parroquias Rurales".

**4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

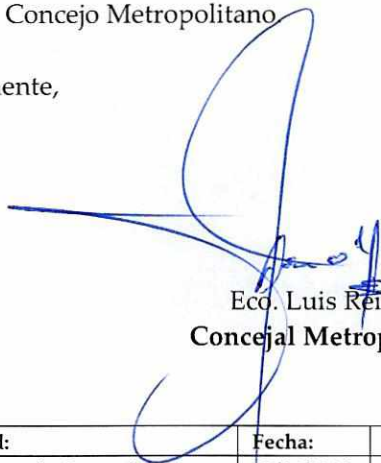
La Comisión de Desarrollo Parroquial, luego de conocer y analizar el expediente con los informes técnico y legal que forman parte del mismo; y, discutir y analizar las observaciones presentados por las y los Concejales Metropolitanos dentro del primer debate; en sesión ordinaria realizada el 05 de junio de 2018 y con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; acogiendo las observaciones propuestas por las y los Concejales, así como en los informes que conforman el expediente, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0319, mediante la cual se Institucionaliza el "Encuentro de Culturas de Parroquias Rurales".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano


Atentamente,




Lic. Susana Castañeda  
**Presidenta de la Comisión de  
 Desarrollo Parroquial**



Eco. Luis Reina  
**Concejal Metropolitano**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	05/06/2018	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	05/06/2018	
Verificación votación:	Pamela Albuja	Gestión de Comisiones	05/06/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito					
Registro Entrega Expedientes					
Concejal	Fecha entrega			Fecha devolución	
Susana Castañeda					
Luis Reina					
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha			Recepción	
					



**Lic. Susana Castañeda Vera**  
CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DISTRITAL No. 0319 QUE  
"INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES"**

**MOTIVACIÓN**

En el Distrito Metropolitano de Quito existen 33 parroquias rurales y 58 comunas, de las cuales, 4 están ubicadas, en la parte urbana, y el resto en el sector rural, donde coexisten una diversidad de identidades culturales milenarias y contemporáneas, muchas con características propias que las distinguen de otras, cuya trascendencia les dan un ámbito de referencia local y nacional, su visibilización, con mayor frecuencia demanda de una acción fuerte de su gestión cultural a fin de mantener en el tiempo estas culturas vivas que mantienen un proceso intercultural de dialogo y convivencia permanente.

La cultura es un proceso de construcción y reconstrucción social, histórica y permanente en un territorio determinado en el cual actúa el ser humano transformándolo y creando aspectos materiales para la vida comunitaria, así como también acumula sus saberes e imaginarios sociales y colectivos que son parte de la identidad de los pueblos. Desde esta perspectiva, la comunidad rural es un escenario de construcción cultural auténtico, con una riqueza de expresiones ancestrales, tradicionales y modernas que conviven, se aceptan, se enriquecen mutuamente haciendo posible la interculturalidad, la convivencia, el diálogo intergeneracional; allí están los saberes culturales, los valores colectivos, la espiritualidad y creencias expresadas en fiestas, ritos, personajes y símbolos; así como también las distintas formas de organización social que posibilitan las relaciones humanas, sociales y productivas, en una relación dialéctica y respetuosa con el entorno natural y cultural.

La preservación de este legado material e inmaterial ha sido uno de las preocupaciones de los gobiernos locales y actores culturales y comunitarios; es por ello, que desde 1993, se viene impulsando el Encuentro Interparroquial de Cultura y desde el año 2010, el ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES como un espacio que garantiza a las parroquias rurales y comunas mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de diversas expresiones como la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, formas de

organización y patrimonio, configurándose así un hecho cultural de forma ininterrumpida, como un espacio de encuentro y expresión cultural de la ruralidad de Quito.

En este contexto es necesario reconocer la cooperación de la Comuna de Llano Grande de la parroquia de Calderón que ha participado con su delegación de manera permanente y que, durante el retorno de su presentación, en el encuentro de Nanegal, el 11 de septiembre de 1994, se produjo un fatal accidente de tránsito, que cobró la vida de los 54 integrantes de su delegación quienes participaron con el objetivo de poner en valor sus formas de expresión cultural a través de su banda de música "Santa Cecilia", grupo de danza "Sisa Pacari" y otros músicos ancestrales de la *caja y el pingullo*.

La cultura atraviesa todos los espacios de la vida de los seres humanos, por lo tanto es importante que la gestión municipal, en base a sus competencias impulse, acciones integrales en este proceso cultural rural.

En este marco se debe reconocer el déficit existente de espacios públicos adecuados para la difusión, producción y puesta en valor de las expresiones artísticas culturales de la ruralidad. La democratización de la cultura es una tarea en construcción que debe también apuntalarse con el acceso, generación, adecuación y recuperación de la infraestructura cultural pública. El espacio público se vuelve inclusivo y democrático cuando las actividades que se realizan en él parten de la redistribución social.

El Concejo Metropolitano, el 10 de septiembre de 2010, expidió la Ordenanza 0319 que Institucionaliza el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, sin embargo posterior a la emisión de esta ordenanza la Asamblea Nacional emitió la Ley Orgánica de Cultura (2016) normativa que establece nuevos lineamientos de acción cultural en el país, a eso se suma, un proceso de reflexión y evaluación de los actores culturales y autoridades de la ruralidad sobre el recorrido del Encuentro Cultural en este tiempo, y en ese marco se plantea como una necesidad imperante la actualización de esta normativa.

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su artículo 1., señala que el "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República determina la garantía de derechos culturales y patrimoniales, señalando "las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias

comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República señala: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

Que, el artículo 46, de la Constitución de la República establece como una de las medidas de protección que el Estado adoptará para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes “7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos esos derechos”

Que, el artículo 57, numeral 13 de la Constitución de la República expresa “Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”.

Que, el artículo 66, de la Constitución de la República establece que “se reconoce y garantiza a las personas, el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad”

Qué, el artículo 377 de la Constitución de la República, establece: “El sistema nacional de cultura que tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar

la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.

Que, el artículo 379, de la Constitución de la República señala “son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

Que, el artículo 380, de la Constitución de la República, señala como responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Que, el artículo 52, del Código de la Niñez y Adolescencia establece como prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen de nuestros niños y adolescentes: “1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad. Aún en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien solo la dará si no lesiona los derechos de su representado”.

Que, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres en su artículo 10 considera como un tipo de violencia a la simbólica por lo que dispone: “Violencia Simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y

consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de las mujeres”.

Que, el artículo 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;

Que, el artículo 242, del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura, establece como fines de la misma, los siguientes:

“a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen.

b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos; (...)

d) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria.

e) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor; (...)”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura, plantea entre otros, los siguientes principios:

- Diversidad Cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Identidad nacional. Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad;
- Interculturalidad. Favorece el dialogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la constitución y en la presente ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad.
- Cultura Viva Comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, sobre los Derechos culturales, establece, los siguientes:

"a) Identidad cultural. Las personas comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia para elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.

b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.  
(...)

d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas.



e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales. (...)"

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura establece: "Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales."

Que, en el Plan Nacional del Buen Vivir, señala en el Objetivo 5, como paradigma "construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad. El compromiso del Estado es promover políticas que aseguren las condiciones para la expresión igualitaria de la diversidad. La construcción de una identidad nacional en la diversidad requiere la constante circulación de los elementos simbólicos que nos representan: las memorias colectivas e individuales y el patrimonio cultural tangible e intangible.

Que, el Acuerdo Ministerial No DM-2017-009, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, dado el 25 de junio de 2017, establece en su Art. 6 Políticas y estrategias, en la Política 2: "Generar procesos de sensibilización, investigación, transmisión, educación, promoción y reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial"

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución No. 033, aprobada el 22 de abril de 1999 institucionalizó el evento anual "Encuentro Interparroquial de Cultura".

Que, el Concejo Metropolitano aprueba la ordenanza 0319 del "Encuentro de las Culturas de las parroquias Rurales", sancionada el 10 de septiembre de 2010.



- Que, el Plan Operativo de la Secretaría de Cultura incluye el "Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales", como una de las macro actividades de su planificación anual.
- Que, la Defensoría del Pueblo, con el objeto de prevenir cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de su participación en certámenes o concursos de belleza; inició de oficio una investigación defensorial resolviendo mediante Resolución No. 006-DPE-DNAPL-2015-TR de 30 de junio de 2015: "SEGUNDO.- Determinar que la participación de niñas, niños y adolescentes en espacios de esta naturaleza, constituyen una vulneración de sus derechos al desarrollo integral, derecho al cuidado, la protección y a vivir una vida libre de violencia, derecho a la integridad, derecho a la dignidad, reputación, honor e imagen y el Derecho a la igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución, instrumentos internacionales y normativa legal citada en el presente pronunciamiento, así como la inobservancia del principio de interés superior, recordando que le corresponde al Estado en todos los ámbitos, garantizar el pleno cumplimiento, ejercicio y goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes".
- Que, adicionalmente la resolución en referencia dispuso: "QUINTO.- EXHORTAR al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Guayaquil, a la Intendencia de Policía del Guayas y demás entidades, que intervienen, que intervienen para el otorgamiento de permisos para espectáculos públicos, y en general a todos los GADs e intendencias a nivel nacional, para que tengan en cuenta que al momento de extender los permisos para espectáculos públicos, en donde participen o intervengan niños, niñas y adolescentes aún si los eventos dicen ser de carácter cultural, social y benéfico, al otorgar los permisos se realice una valoración previa en base al principio del interés superior del niño y al impacto que tales eventos pueden tener respecto al desarrollo integral, a la protección y a gozar de una vida libre de violencia de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se oficiará a los GADs con la finalidad de hacerles conocer sobre el contenido de la presente resolución. Así también que posterior al otorgamiento de los permisos se realice el seguimiento y verificación que en dichos espectáculos públicos se han garantizado los derechos de los niños, niñas y adolescentes."
- Que, el pleno del Directorio del Gobierno Parroquial de Calderón atendiendo la petición del Cabildo de la Comuna de Llano Grande en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017, tal cual reza en el acta número 134 y resolución número 27, que reposa en el archivo de la secretaría general del GAD Calderón, resolvió declarar al 11 de septiembre día de la Cultura e Identidad Rural, en la parroquia de Calderón en memoria de la delegación de la comunidad de Llano Grande que falleció en el año de 1994,.

Que, el GAD Parroquial Rural de Calderón mediante oficio No 519-26-10-2017-GPRC-IB de 26 de octubre de 2017, informó a la municipalidad de Quito de la resolución del Gobierno Parroquial y a la vez solicitó se canalice ante la instancia pertinente para que se otorgue el reconocimiento municipal en este tema cultural.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DISTRITAL No. 0319 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES**

Artículo 1.- Agréguese después del Capítulo V "Del Festival Agosto mes de las Artes", del Título II "De la Cultura", del Libro IV "De la Educación, la Cultura y la Recreación" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Capítulo: "Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales", al tenor del siguiente texto:

**CAPÍTULO VI**

**DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES**

**Artículo... Objeto**

Se institucionaliza el "Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales" como parte de la política del Distrito Metropolitano de Quito, se realizará cada año y la sede será elegida de conformidad con el procedimiento establecido en esta ordenanza. Contará con la participación de las parroquias rurales y las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.

#### Artículo... Fines

- a. Desarrollar acciones que reconozcan y valoren el territorio rural por parte de su población, para convertirlo en un escenario que garantice la participación, cohesión social y el uso de los espacios públicos en la construcción de relaciones interculturales basadas en el diálogo de saberes y la integración.
- b. Impulsar acciones que fortalezcan la equidad territorial, desde la cultura, a través de la preservación y desarrollo de auténticas, nuevas y renovadas formas de expresiones culturales locales que se mostrarán en el encuentro de la ruralidad.
- c. Lograr la apropiación del encuentro por parte de los actores rurales como un espacio que garantice mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, producción, formas de organización y patrimonio.
- d. Generar mecanismos que propicien la revitalización de la memoria histórica de la ruralidad del Distrito, como elementos que afianzan el sentido de pertenencia e identidad local.
- e. Promover las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de las parroquias rurales y comunas del Distrito.
- f. Consolidar el desarrollo cultural de las parroquias rurales en base a investigación, capacitación y producción de obras artísticas y culturales con identidad local, que recojan diversas expresiones ancestrales, prácticas cotidianas y contemporáneas para los eventos del encuentro; así como también, para que circulen en los diferentes espacios del Distrito Metropolitano de Quito, promoviendo la riqueza cultural de la ruralidad.
- g. Impulsar la Economía Popular y Solidaria a través de la participación organizada de productores locales rurales portadores de saberes culturales.
- h. Fortalecer de manera integral la parroquia sede, a través de la implementación de proyectos e iniciativas municipales que propendan al mejoramiento del equipamiento comunitario, fomento productivo, responsabilidad ambiental, promoción turística y revitalización cultural tomando en cuenta tanto la cabecera parroquial como a los barrios en los cuales se va a desarrollar el Encuentro, a partir de la intervención conjunta y coordinada del Gobierno Parroquial y el Municipio de Quito a través de sus respectivas dependencias. Para esto se considerarán criterios patrimoniales propios

del sector y acciones que fortalezcan a las organizaciones y actores comunitarios promoviendo la participación activa de gestores, colectivos culturales y la ciudadanía.

- i. Generar espacios de coordinación y trabajo conjunto entre los distintos niveles de gobierno; en particular entre el Municipio de Quito y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y de procesos de corresponsabilidad.
- j. Promover la participación de las comunas en el Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales en coordinación con los respectivos cabildos comunales.
- k. Suscitar procesos de intercambio cultural que permitan mostrar otras experiencias de gestión cultural rural local, nacional e internacional en el marco de este encuentro.

#### **Artículo..... Planificación, Ejecución y Evaluación**

a.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en coordinación con los Gobiernos Parroquiales se encargaran, de la planificación, ejecución y evaluación, del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.

b.- La Secretaría de Cultura, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la parroquia sede pondrán en conocimiento de las Comisiones de Desarrollo Parroquial y de Educación y Cultura, el proyecto general del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, hasta el mes de octubre del año previo, así como el informe final y su respectiva evaluación una vez concluido el Encuentro.

c.- La Secretaría de Cultura en coordinación con el Gobierno Parroquial de la parroquia sede generará anualmente una memoria documental y audiovisual del encuentro en sus diversas etapas, que servirá como un elemento de investigación, análisis y difusión de las culturas de la ruralidad.

#### **Artículo.....- Recursos Financieros.-**

- a. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución del "Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales" mismo que no será menor al asignado en el año inmediato anterior. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean ejecutados directamente por las instancias municipales correspondientes y canalizados o transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, de

forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto, hasta el primer trimestre de cada año.

- b. La Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana coordinará las intervenciones requeridas por parte de las Empresas Públicas Metropolitanas, Secretarías y la Administración Zonal correspondiente, las que incluirán en su planificación anual las intervenciones necesarias de acuerdo al proyecto establecido previa la ejecución del Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales, en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia sede.

#### **Artículo..... Elección De La Nueva Sede**

Para el proceso de elección de la nueva sede se considerarán los siguientes parámetros:

- a. Las parroquias postulantes no deben haber sido sede del encuentro en los últimos 10 años, dando prioridad a las parroquias que aún no han sido designadas como sede del Encuentro, procurando la alternancia de la administración zonal territorial correspondiente.
- b. El Gobierno Parroquial de la parroquia postulante deberá presentar una propuesta de proyecto para la realización del Encuentro, misma que podrá ser presentada por una mancomunidad y/o por un grupo de parroquias que sean parte de la misma zona administrativa municipal.
- c. La designación de la nueva parroquia sede se realizará mediante votación de los presidentes o delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, se definirá por mayoría simple. Este proceso se realizará como parte de la programación del encuentro anual y será coordinado por las entidades municipales encargadas de la Coordinación Territorial y Cultura en conjunto con los Gobiernos Parroquiales.

#### **Artículo... Día de la Cultura e Identidad Rural**

Se declara el 11 de septiembre como el día de la Cultura e Identidad Rural en memoria de la delegación de la Comuna de Llano Grande de la Parroquia de Calderón por su aporte a la puesta en valor de la cultura ancestral de la ruralidad del Distrito.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** En toda normativa; instrumento de planificación, administración, presupuestario y de gestión, se deberá referir como Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales

**Segunda.-** Dentro de las actividades que se planifiquen para el Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales se prohíbe la participación de niños, niñas y adolescentes en todo evento público que promueva estereotipos de género, hipersexualización, discriminación de cualquier tipo; esta prohibición incluye a eventos que elijan o seleccionen representantes sobre la base de características físicas.

**Tercera.-** Las Secretarías de Cultura, Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, coordinarán con los gobiernos parroquiales y sus organismos de representación el desarrollo del Encuentro.

**Cuarta.-** la Secretaría de Comunicación, desplegará, anualmente, una estrategia de promoción y difusión del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (Quito Turismo).

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** En el plazo de 120 días la Secretaría de Cultura elaborará el reglamento correspondiente para la implementación de la presente ordenanza en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y las Comisiones competentes del Concejo Metropolitano.

**Segunda.-** Ratifícase la elección de la parroquia de Calacalí como sede del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” para el año 2018, de acuerdo al procedimiento realizado por la el Municipio de Quito en conjunto con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.



## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Distrital, quedará automáticamente sustituido el capítulo “Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, del Libro IV “De la Educación Cultura y Recreación” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

PROYECTO





PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL ENCUENTRO DE CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES

No 319

MEMORIA TÉCNICA

OBSERVACIONES

COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL

FECHA: 05 DE JUNIO DE 2018

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	SE ACOGE	TEXTO
Luis Reina CONCEJAL	Es necesario cambiar el texto planteado en el Artículo referente al día de la Cultura e Identidad Rural.  <b>Artículo... Día de la Cultura e Identidad Rural</b>  Se declara el 11 de septiembre como el día de la Cultura e Identidad Rural en memoria de los integrantes de la delegación cultural de la Comuna de Llano Grande de la Parroquia de Calderón quienes fallecieron, en un accidente de tránsito, en el año de 1994 luego de su presentación en encuentro realizado en la parroquia de Nanegal.	SI	<b>Artículo... Día de la Cultura e Identidad Rural</b>  Se declara el 11 de septiembre como el día de la Cultura e Identidad Rural en memoria de la delegación de la Comuna de Llano Grande de la Parroquia de Calderón por su aporte a la puesta en valor de la cultura ancestral de la ruralidad del Distrito.

PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL ENCUENTRO DE CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES

No 319

MEMORIA TÉCNICA

OBSERVACIONES

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - COMPINA

FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

PROponente	Observación	Se Acoge	Texto
Verónica Moya Campaña SECRETARIA EJECUTIVA (E)	“ ... sugerimos que las ordenanzas discutidas y aprobadas por el Concejo Municipal consideren la normativa nacional que garantiza y protege derechos de las personas, en especial de las niñas, niños y adolescentes como grupos de atención prioritaria”.	Si	Que, el artículo 46, de la Constitución de la República establece como una de las medidas de protección que el Estado adoptará para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes “7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos esos derechos”  Que, el artículo 66, de la Constitución de la República establece que “se reconoce y garantiza a las personas, el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito

		<p>público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad”</p> <p>Que, el artículo 52, del Código de la Niñez y Adolescencia establece como prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen de nuestros niños y adolescentes: “1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad. Aún en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien solo la dará si no lesiona los derechos de su representado”.</p> <p>Que, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres en su artículo 10 considera como un tipo de violencia a la simbólica por lo que dispone: “Violencia Simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de las mujeres”.</p>
--	--	--

<p>Que, la Defensoría del Pueblo, con el objeto de prevenir cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de su participación en certámenes o concursos de belleza; inició de oficio una investigación defensorial resolviendo mediante Resolución No. 006-DPE-DNAPL-2015-TR de 30 de junio de 2015: "SEGUNDO.- Determinar que la participación de niñas, niños y adolescentes en espacios de esta naturaleza, constituyen una vulneración de sus derechos al desarrollo integral, derecho al cuidado, la protección y a vivir una vida libre de violencia, derecho a la integridad, derecho a la dignidad, reputación, honor e imagen y el Derecho a la igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución, instrumentos internacionales y normativa legal citada en el presente pronunciamiento, así como la inobservancia del principio de interés superior, recordando que le corresponde al Estado en todos los ámbitos, garantizar el pleno cumplimiento, ejercicio y goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes".</p>		<p>Que, adicionalmente la resolución en referencia dispuso: "QUINTO.- EXHORTAR al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Guayaquil, a la Intendencia de Policía del Guayas y demás entidades, que intervienen, que intervienen para el otorgamiento de permisos para espectáculos públicos, y en general a <b>todos los GADs e intendencias a nivel nacional, para que tengan en cuenta que al momento de extender los permisos para espectáculos públicos, en donde participen o intervengan niños, niñas y adolescentes aún si los eventos dicen ser de carácter cultural, social y</b></p>
--	--	---

			<p>benéfico, al otorgar los permisos se realice una valoración previa en base al principio del interés superior del niño y al impacto que tales eventos pueden tener respecto al desarrollo integral, a la protección y a gozar de una vida libre de violencia de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se oficiará a los GADs con la finalidad de hacerles conocer sobre el contenido de la presente resolución. Así también que posterior al otorgamiento de los permisos se realice el seguimiento y verificación que en dichos espectáculos públicos se han garantizado los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”</p> <p><b>Segunda.-</b> Dentro de las actividades que se planifiquen para el Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales se prohíbe la participación de niños, niñas y adolescentes en todo evento público que promueva estereotipos de género, hipersexualización, discriminación de cualquier tipo; esta prohibición incluye a eventos que elijan o seleccionen representantes sobre la base de características físicas.</p>
--	--	--	---

Oficio No. 180-COMPINA-SE-2018  
Quito, 10 de mayo de 2018

Licenciada  
Susana Castañeda  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (COMPINA en transición).

En base a los acuerdos establecidos en la reunión mantenida en su despacho el 09 de mayo de 2018, me permito remitir el Informe final de Observancia de la Política Pública No. 001/2018: Elección de reina de la ruralidad en el marco de los derechos, la ayuda memoria de la reunión y la propuesta de considerandos y articulado que ponemos a disposición de la Comisión de Desarrollo Rural para su análisis e incorporación dentro del proyecto de ordenanza que sustituye a la Ordenanza Distrital No. 0319, puesto que sugerimos que las ordenanzas discutidas y aprobadas por el Concejo Municipal consideren la normativa nacional que garantiza y protege derechos de las personas, en especial de las niñas, niños y adolescentes como un grupo de atención prioritaria.

Segura que estos aportes contribuirán al rol garante del Gobierno Autónomo Descentralizado, con sentimientos de consideración, suscribo.

Atentamente,



Msc. Verónica Moya Campaña  
**SECRETARIA EJECUTIVA (E)**



**compina**  
en transición..

tm/mp

Adjunto: Lo indicado





## Propuesta de considerandos y articulado al Proyecto de ordenanza que sustituye a la Ordenanza Distrital No. 0319

### Considerandos:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 46 establece como una de las medidas que el Estado adoptará para el bienestar de los niños y adolescentes: *“7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 establece que *“se reconoce y garantiza a las persona, el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niña , niño y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad”*

**Que**, el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia establece como prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen de nuestros niños y adolescentes: *“1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad. Aún en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni de la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien solo la dará si no lesiona los derechos de su representado”*.

**Que**, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 10 considera como un tipo de violencia, a la simbólica por lo que dispone: *“Violencia simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de las mujeres”*.

Elaborado por: AL/OPP  
SE-CPD (Compina en transición)  
11-05-2018

**Que,** la Defensoría del Pueblo con el objeto de prevenir cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de su participación en certámenes o concursos de belleza; inició de oficio una investigación defensorial resolviendo mediante Resolución Defensorial No. 006-DPE-DNAPL-2015-TR de 30 de junio de 2015: *“SEGUNDO.- Determinar que la participación de niñas y adolescentes en espacios de esta naturaleza, constituyen una vulneración a sus derechos al desarrollo integral, derecho al cuidado, la protección y a vivir una vida libre de violencia, derecho a la integridad, derecho a la dignidad, reputación, honor e imagen y el Derecho a la igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución, instrumentos internacionales y normativa legal citada en el presente pronunciamiento, así como la inobservancia del principio de interés superior, recordando que le corresponde al Estado en todos los ámbitos garantizar el pleno cumplimiento, ejercicio y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

**Que,** adicionalmente la Resolución en referencia dispuso: *“QUINTO.- EXHORTAR al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Guayaquil, a la Intendencia de Policía del Guayas y demás entidades, que intervienen para el otorgamiento de permisos para espectáculos públicos, y en general a todos los GADs e intendencias a nivel nacional, para que tengan en cuenta que al momento de extender los permisos para la realización de espectáculos públicos<sup>1</sup>, en donde participen o intervengan niños, niñas y adolescentes aun si los eventos dicen ser de carácter cultural, social y benéfico, al otorgar los permisos se realice una valoración previa en base al principio del interés superior del niño y al impacto que tales eventos pueden tener respecto al desarrollo integral, a la protección y a gozar de una vida libre de violencia de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se oficiará a los GADs con la finalidad de hacerles conocer sobre el contenido de la presente resolución. Así también que posterior al otorgamiento de los permisos se realice el seguimiento y verificación que en dichos espectáculos públicos se han garantizado los derechos de niños, niñas y adolescentes”.*

**Artículo No-...: De los eventos en los encuentros de las culturas rurales.-** Dentro de las actividades que se planifiquen para el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales se prohíbe la participación de niñas, niños y adolescentes en todo evento público que promueva estereotipos de género, hipersexualización, discriminación de cualquier tipo; esta prohibición incluye a eventos que elijan o seleccionen representantes sobre la base de características físicas. Del cumplimiento de esta disposición se encargarán las entidades responsables de la planificación, ejecución y evaluación del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.

---

<sup>1</sup> Lo resaltado, nos pertenece.



## **Ayuda Memoria**

### **Reunión bilateral con la Comisión de Desarrollo Rural -MDMQ**

**Fecha:** 09 de mayo de 2018

**Lugar:** MDMQ

**Participantes:**

**Comisión de Desarrollo Rural:** Concejala Susana Castañeda

**CPD (COMPINA en transición):** Verónica Moya, Teresa Vásquez, Tatiana Montalvo

**Agenda:**

- Socialización del Informe final de OPP No. 001/2018: Elección de Reina de la Ruralidad en el marco de los derechos

**Desarrollo:**

Se inicia informando que el IOPP No. 001/2018, fue aprobado por el Pleno del CPD el 12 de abril de 2018, con lo cual se da paso a estas reuniones bilaterales

Se hace una presentación del proceso y de los resultados entre las conclusiones más relevantes se encuentran:

- ✓ Existe un exhorto expreso de la Defensoría del Pueblo con respecto a la protección de las niñas y adolescentes que está siendo inobservado.
- ✓ La elección de reina no es un producto local, ni tradicional, ni responde a matrices culturales ancestrales ni patrimoniales.
- ✓ El evento de elección de reina de la ruralidad se realiza con aporte de fondos públicos asignados por el Municipio.
- ✓ Estos eventos ratifican en el imaginario social roles y estereotipos femeninos, lo cual constituye una forma de violencia simbólica pues detrás de esto se esconde un discurso que refuerza e impone valores, símbolos, íconos, signos, roles de género basados en la supremacía de lo masculino frente a lo femenino y la cosificación de la mujer.
- ✓ Los GAD en cualquier nivel de gobierno tienen la obligación de garantizar derechos. El Estado ecuatoriano es signatario de tratados y convenios internacionales que protegen y garantizan los derechos de las mujeres
- ✓ Existe una deuda en la implementación de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, mismos que recomiendan generar mecanismos que contribuyan a la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y la eliminación de estereotipos de género.
- ✓ La participación de la mujer en espacios de toma de decisión, en el área rural, es limitada y aún no se impulsan procesos sostenidos para cambiar esta realidad, ni se invierten recursos para ello.
- ✓ La elección de reina de la ruralidad no logra el objetivo de integrar y posicionar a las parroquias rurales del DMQ.
- ✓ La reina electa no cuenta con el apoyo de las autoridades ni institucionalidad rural.
- ✓ El certamen de belleza para elegir reina de la ruralidad no cuenta con un reglamento formal en donde se visibilice la transversalización de enfoques de protección integral (género, derechos, generacional e intercultural), además que permita aclarar el rol de todos los actores que están involucrados en el evento.

- ✓ Escasa producción investigativa sobre el rol de la mujer rural en el DMQ, incluso los diagnósticos de los PDOT no reflejan la realidad de este grupo, y menos aún desagregado por edad, condición de movilidad humana, de discapacidad, etc.

Frente a estas conclusiones la Concejala Castañeda, expresa la importancia de abrir el debate con otros actores nacionales y locales, públicos y privados, que permitan evidenciar que la violencia simbólica se encuentra invisibilizada y naturalizada en el imaginario de hombres y mujeres, de ahí la importancia de trabajar de manera integral y articulada.

Además se hace referencia al proyecto de reforma de la Ordenanza de los Encuentros de las Culturas rurales, donde es indispensable incorporar un articulado que evidencie que estos encuentros no pueden realizar actividades que constituyan expresiones de violencia simbólica.

Además se ratifica la importancia de articular recursos y propuestas con los ministerios para impulsar a nivel nacional una campaña educomunicacional que sensibilicen a la comunidad sobre cómo este tipo de eventos reproducen estereotipos de género, discriminación y violencia simbólica.

#### **Acuerdos:**

##### **Comisión de Desarrollo Rural**

- Considerar para el análisis en segundo debate de la propuesta de reforma a la ordenanza 319, el articulado que proponga el CPD, en el marco de la Resolución Defensorial No. 006.

##### **CPD-COMPINA en transición**

- Incorporar las recomendaciones emitidas sobre la importancia de abrir un debate entre actores diversos e impulsar una campaña educomunicacional con otros actores del gobierno central.
- Elaborar y enviar a la Comisión de Desarrollo Rural una propuesta de articulado que pueda ser considerada en el segundo debate de la propuesta de ordenanza reformativa a la 319
- Remitir a la Comisión el informe final de observancia, y la ayuda memoria de la reunión.

Oficio No.: SG - 0890

Quito D.M., 14 MAR. 2018

Ticket GDOC-2017-137815

Doctor  
Gianni Frixone  
Procurador Metropolitano (E)  
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión ordinaria realizada el martes 6 de marzo de 2018, luego de conocer las observaciones realizadas en primer debate en el Concejo Metropolitano al proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0319, expedida el 10 de septiembre de 2010, del Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales, resolvió: solicitar a usted remita a esta Comisión en el plazo de 8 días, su criterio legal respecto de si es posible incorporar dentro del referido proyecto un artículo que plantee la transferencia de presupuesto asignado para la realización del Encuentro de Culturas en las parroquias rurales, por parte de la Municipalidad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

A tentamente,





Lic. Susana Castañeda  
Presidenta de la Comisión de  
Desarrollo Parroquial

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión ordinaria realizada el martes 6 de marzo de 2018.



Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Ejemplar 1: Destinatario.  
Ejemplar 2: Numérico.  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo.

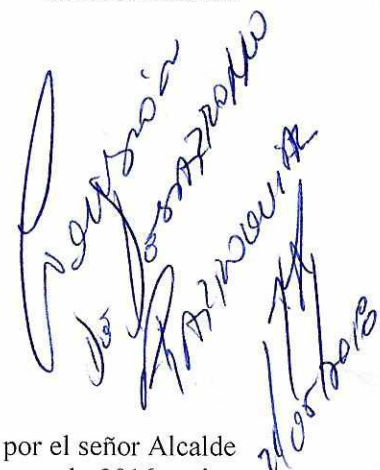
Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	Comisiones	06/03/2018	
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	07/03/2018	

Fecha: **21 MAY 2018** Hora **11:30**

Nº. HOJAS **UNA**

Recibido por: 

Expediente PRO No. 2017-02140  
GDOC: 2017-137815  
DM Quito, **21 MAY 2018**



Abg. Diego Cevallos Salgado.  
Secretario General del Concejo Metropolitano.

En atención al oficio No. SG-0890 de 14 de marzo de 2018, cúmpleme manifestar.

### I.- Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente escrito.

### II.- Consulta:

Con oficio No. No. SG-0890 de 14 de marzo de 2018, se solicita:

*“La Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión ordinaria realizada el martes 6 de marzo de 2018, luego de conocer las observaciones realizadas en primer debate en el Consejo Metropolitano al proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0319, expedida el 10 de septiembre de 2010, del Encuentro de Culturas de las Parroquias Rurales, resolvió: solicitar [...] su criterio legal respecto de si es posible incorporar dentro del referido proyecto un artículo que plantee la transferencia de presupuesto asignado para la realización del Encuentro de Culturas en las parroquias rurales, por parte de la Municipalidad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales”.*

### III.- Base Legal:

#### • Constitución de la República del Ecuador

*“Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.”*

#### • El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

*“Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*

*Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado.*

*El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de éste código.*

*En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.*

**En cumplimiento de la Constitución de la República solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias.** (El énfasis me corresponde).

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**

*“Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.*

*Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomo descentralizados.” (El subrayado me corresponde)*

**IV.- Pronunciamiento:**

De la normativa citada, se puede verificar que a excepción de las preasignaciones establecidas en la Constitución, no cabe la posibilidad de efectuar o crear nuevas preasignaciones presupuestarias; el COOTAD en su artículo 217 referente al principio de unidad presupuestaria, determina que no habrá destinaciones especiales de rentas y además determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben con todos sus ingresos y rentas formular el fondo general de ingresos con los cuales atenderán todos los gastos que deba realizar el GAD.

En virtud de lo precedente, Procuraduría Metropolitana considera improcedente establecer un articulado referente a la trasferencia de un presupuesto asignado para la realización del Encuentro de Culturas en las parroquias rurales dentro del proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0319.

El presente informe no vierte opinión respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones del órgano legislativo o administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enriquez  
**Procurador Metropolitano (E)**



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Paúl Haro	PRO	28/03/2018	
Revisión:	Jofre Cadena	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana